

BASES DE ASCENSOS Y DESCENSOS COMPETICIÓN FÚTBOL - 11

TEMPORADA 2025-2026



*Aprobadas por la Comisión Delegada
10 de Julio de 2025*

ÍNDICE

ÍNDICE	1
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
1.- TERCERA RFEF (Grupo Único 18 Equipos)	3
2.- PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA DE AFICIONADOS (2 Grupos 18 Equipos por grupo)	6
3.- PREFERENTE DE AFICIONADOS (4 Grupos 18 Equipos por grupo).....	9
4.- PRIMERA DE AFICIONADOS (8 Grupos 18 Equipos por grupo)	12
5.- SEGUNDA DE AFICIONADOS (pendiente de determinar)	15
6.- LIGA NACIONAL JUVENIL (Grupo Único 18)	17
7.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL (2 Grupos 18 Equipos por grupo)	19
8.- PREFERENTE JUVENIL (5 Grupos 18 Equipos por grupo).....	22
9.- PRIMERA JUVENIL (12 Grupos 18 Equipos por grupo).....	25
10.- SEGUNDA JUVENIL (por determinar)	28
11.- CADETES	30
12.- INFANTILES	34
13.- ALEVÍN FÚTBOL 11	38
14.- TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO (Grupo Único 12 Equipos).....	41
15.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE AFICIONADOS FEMENINO (1 grupo 16 equipos)	43
16.- PREFERENTE DE AFICIONADOS FEMENINO (2 grupo de 16 equipos)	45
17.- PRIMERA DE AFICIONADOS FEMENINO (por determinar)	48
18.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE JUVENIL FEMENINO (1 grupo 16 equipos) ...	50
19.- PREFERENTE DE JUVENIL FEMENINO (2 grupo de 16 equipos).....	52
20.- PRIMERA DE JUVENIL FEMENINO (por determinar)	55
21.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE CADETE FEMENINO (1 grupo 16 equipos)....	57
22.- PREFERENTE DE CADETE FEMENINO (2 grupo de 16 equipos).....	59
23.- PRIMERA DE CADETE FEMENINO (por determinar).....	62

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apartado relativo a los ascensos y descensos de las distintas categorías competicionales recogido en las presentes Bases de Competición tiene como finalidad informar, con carácter previo al inicio de los campeonatos de Liga, sobre el sistema aplicable en cada una de las divisiones en las que la Real Federación de Fútbol de Madrid (RFFM) ostenta competencias, incluidas la TERCERA RFEF y la LIGA JUVENIL NACIONAL.

Como en temporadas anteriores, y con el objetivo de minimizar el impacto que puedan tener los posibles descensos de equipos que participan en competiciones organizadas por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), a la hora de fijar el número de descensos en las categorías de ámbito autonómico se ha partido de un número mínimo. Este número responde al desarrollo ordinario de las competiciones en categorías superiores y se mantendrá salvo que se produzcan descensos de equipos madrileños que militen en competiciones organizadas exclusivamente por la RFEF, como la SEGUNDA RFEF, la JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR o la TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO.

El sistema de ascensos y descensos transcrito en el presente documento resulta suficientemente claro para que los clubes participantes conozcan, antes del inicio de la competición, las consecuencias que los resultados deportivos pueden tener en su permanencia o ascenso de categoría.

1.- TERCERA RFEF (Grupo Único 18 Equipos)

- **ASCENSOS.**- Ascenderá de TERCERA RFEF a SEGUNDA RFEF el club que quede clasificado en el primer puesto del campeonato regular.

Los clasificados en los puestos 2º al 5º, ambos inclusive, jugarán un Playoff (**Playoff territorial**) en formato eliminatorias a doble vuelta, enfrentándose, el 2º al 5º y el 3º al 4º. La final la disputarán los vencedores de la anterior eliminatoria, igualmente a doble vuelta.

En el Playoff territorial, que se disputará mediante eliminatorias a doble partido, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido de vuelta, hubiere conseguido mayor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.
2. En caso de empate a goles en el sumatorio de los partidos de ida y vuelta, se celebrará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de quince minutos cada una. Finalizado el tiempo extra, se declarará vencedor el equipo que haya conseguido más goles en el tiempo extra.
3. Si a la conclusión del tiempo extra ambos equipos hubieran marcado el mismo número de goles o no se hubiera marcado ninguno, se proclamará vencedor al equipo que hubiese obtenido mejor posición en la fase regular.

El vencedor del Playoff territorial, disputará el **Playoff nacional**, es decir, pasará a disputar el Playoff en formato eliminatorias, a doble vuelta, entre los 18 vencedores de los Playoff territoriales de los 18 grupos de TERCERA RFEF, estableciéndose los contrincantes mediante sorteo puro.

Los 9 clubes vencedores del **Playoff nacional** ascenderán, junto a los primeros clasificados de cada grupo de Tercera RFEF, a Segunda RFEF.

En las eliminatorias a doble partido serán de aplicación las siguientes disposiciones:

4. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido mayor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.
 5. En caso de empate a goles en el sumatorio de los partidos de ida y vuelta, se celebrará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de quince minutos cada una. Finalizado el tiempo extra, se declarará vencedor el equipo que haya conseguido más goles en el tiempo extra.
 6. Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguere el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.
- **DESCENSOS.-** Descenderán a PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA, un mínimo de 3 equipos, los clasificados en los puestos 16º al 18º, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que descieran Clubes del ámbito de la RFFM a TERCERA RFEF y que en la Temporada 2025/2026 militan en SEGUNDA RFEF, descenderán asimismo en número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, en el hipotético supuesto de que únicamente ascendiese un equipo de TERCERA RFEF a SEGUNDA RFEF y descendiesen de SEGUNDA RFEF a TERCERA RFEF los cinco (5) equipos del ámbito de la RFFM, descenderían de TERCERA RFEF a PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA, un total de ocho (8) equipos, los clasificados en los puestos 11º al 18º, ambos inclusive.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división TERCERA RFEF en la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por acuerdo del órgano competente de la



RFEF y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.

2.- PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA DE AFICIONADOS (2 Grupos 18 Equipos por grupo)

- **ASCENSOS.-** Ascenderán de PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA a TERCERA RFEF un total de cuatro (4) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos, con opciones de ascenso.

Para el hipotético supuesto de que al término de la Temporada 2025/2026 no hubiese habido descensos de SEGUNDA RFEF a TERCERA RFEF del ámbito de la RFFM y por ende, no hubiese habido descensos por arrastre de TERCERA RFEF a PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA y, además, de TERCERA RFEF (ámbito de la RFFM) hubiese habido un segundo ascenso a SEGUNDA RFEF, ascenderá de PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA a TERCERA RFEF, el mejor tercer (3^{er}) clasificado de ambos grupos.

- **DESCENSOS.-** Descenderán a PREFERENTE, un mínimo de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 15^o al 18^o, ambos inclusive, de cada grupo.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Los descensos establecidos anteriormente son los que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que se produjesen más descensos de los previstos inicialmente de TERCERA RFEF a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA, se produciría un efecto de “arrastre”, de tal manera que descenderían de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA a PREFERENTE, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA en la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos; es

decir, aquellos que pudieran haber descendido por “arrastre”, ya que los ocho (8) equipos descendidos por su clasificación deportiva (clasificados en los puestos 15º al 18º, de los dos (2) grupos) lo harán en todos los casos.

Por tanto, los equipos clasificados en los referidos puestos (15º al 18º de los dos (2) grupos), si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA en la Temporada 2026/2027.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en PREFERENTE y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

3.- PREFERENTE DE AFICIONADOS (4 Grupos 18 Equipos por grupo)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PREFERENTE a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA un total de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PRIMERA, un **mínimo** de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Los descensos establecidos anteriormente son los descensos que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que de TERCERA RFEF a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA se produzcan más descensos de equipos, se produciría un efecto de “arrastre” y descenderán a PREFERENTE, asimismo, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PREFERENTE a PRIMERA.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE en la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son dieciséis (16) equipos, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de los cuatro (4) grupos, por lo que, los equipos clasificados en los referidos puestos, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PREFERENTE en la Temporada 2026/2027.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de los dispuesto en el Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en PRIMERA y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la

misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

4.- PRIMERA DE AFICIONADOS (8 Grupos 18 Equipos por grupo)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PRIMERA a PREFERENTE un total de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los ocho (8) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a SEGUNDA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PREFERENTE y los ascensos de SEGUNDA, los ocho (8) grupos de PRIMERA queden constituidos para la Temporada 2025/2026 en un máximo de dieciocho (18) equipos.

En todo caso, una vez inicio el Campeonato de Liga de SEGUNDA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA a SEGUNDA, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA en la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los que inicialmente se establezcan como mínimos.

Por tanto, los equipos clasificados en puestos que se fijen como mínimos de descensos, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA en la Temporada 2026/2027.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en SEGUNDA y que hubiesen quedado mejor

clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante



éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

5.- SEGUNDA DE AFICIONADOS (pendiente de determinar)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de SEGUNDA a PRIMERA los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Aficionados, no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos

disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

6.- LIGA NACIONAL JUVENIL (Grupo Único 18)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de LIGA NACIONAL JUVENIL a JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR los dos (2) equipos mejor clasificados al término del campeonato regular, debiendo de tenerse en cuenta que, toda vez que los equipos dependientes y/o filiales no pueden coincidir en la misma división, en el supuesto de que un equipo no pudiese ascender por tal circunstancia, el derecho de ascenso pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que se cubran las dos (2) plazas de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA de la RFFM, un mínimo de dos (2) equipos, los clasificados en los puestos 17º y 18º.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

- Toda vez que, las Bases de Competición de la Temporada 2025/2026 establecen la posibilidad de que el grupo de LIGA NACIONAL JUVENIL quede configurado por un máximo de dieciocho (18) equipos, sin posibilidad de incrementar el número de equipos por descensos de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL, los descensos establecidos anteriormente son los que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que se produjesen más descensos de los previstos inicialmente de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL, se produciría un efecto de “arrastre”, de tal manera que descenderían de LIGA NACIONAL JUVENIL a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, en el hipotético supuesto de que descendiesen de JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR a LIGA NACIONAL JUVENIL cuatro (4) equipos del ámbito de la RFFM, **descenderían de LIGA NACIONAL JUVENIL a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA de la RFFM, un total de seis (6) equipos, los clasificados en los puestos 13º al 18º, ambos inclusive.**

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división LIGA NACIONAL JUVENIL en la Temporada 2026/2027 serán ocupadas de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.

7.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL (2 Grupos 18 Equipos por grupo)

Para la Temporada 2026/2027 se ha acordado que la categoría PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA quede configurada en cuatro (4) grupos competicionales.

- **ASCENSOS.** - Ascenderán de PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA a LIGA NACIONAL JUVENIL un total de cuatro (4) equipos, esto es, los dos (2) mejores clasificados de cada uno de los dos (2) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PREFERENTE, un mínimo de seis (6) equipos, esto es, tres (3) equipos por cada uno de los dos (2) grupos, descendiendo de cada grupo los clasificados en los puestos 16º al 18º, ambos inclusive.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

En el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de “arrastré” y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA a PREFERENTE.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA en la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son seis (6) equipos, los clasificados en los puestos 16º al 18º, ambos inclusive, de cada uno de los dos (2) grupos

Por tanto, los equipos clasificados en los puestos 16º al 18º, ambos inclusive, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA en la Temporada 2026/2027.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en PREFERENTE de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

20

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

8.- PREFERENTE JUVENIL (5 Grupos 18 Equipos por grupo)

Para la Temporada 2026/2027 se ha acordado que la categoría PREFERENTE JUVENIL quede configurada en ocho (8) grupos competicionales.

- **ASCENSOS.** – Ascenderán desde la categoría PREFERENTE a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA tantos equipos como resulte necesario para que, una vez aplicados:
 - ✓ los descensos desde **LIGA NACIONAL JUVENIL** a **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA**,
 - ✓ los descensos desde **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA** a **PREFERENTE**, y
 - ✓ los ascensos desde **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA** a **LIGA NACIONAL JUVENIL**,

los cuatro (4) grupos de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA queden configurados con un total de 18 equipos cada uno.

- **DESCENSOS.** - Descenderán a PRIMERA, un mínimo de veinte (20) equipos, esto es, cuatro (4) equipos por cada uno de los cinco (5) grupos, descendiendo de cada grupo los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

En el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de “arrastre” y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA a PREFERENTE y por tanto, en idéntico número de tal exceso, de PREFERENTE a PRIMERA.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE en la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son veinte (20) equipos, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada uno de los cinco (5) grupos

Por tanto, los equipos clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PREFERENTE en la Temporada 2026/2027.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en PRIMERA de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o,

en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

9.- PRIMERA JUVENIL (12 Grupos 18 Equipos por grupo)

Para la Temporada 2026/2027 se ha acordado que la categoría PRIMERA quede configurada en dieciséis (16) grupos competicionales.

- **ASCENSOS.** – Ascenderán desde la categoría PRIMERA a PREFERENTE tantos equipos como resulte necesario para que, una vez aplicados:
 - ✓ los descensos desde **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA** a **PREFERENTE JUVENIL**,
 - ✓ los descensos desde **PREFERENTE** a **PRIMERA**, y
 - ✓ los ascensos desde **PREFERENTE** a **PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA**,

los ocho (8) grupos de **PREFERENTE** queden configurados con un total de **18 equipos cada uno**.

- **DESCENSOS.** – Descenderán a SEGUNDA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PREFERENTE y los ascensos de SEGUNDA, los dieciséis (16) grupos de PRIMERA queden constituidos para la Temporada 2026/2027 en un máximo de dieciocho (18) equipos.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de SEGUNDA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA a SEGUNDA, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.

A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

En el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de “arrastré” y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA a PREFERENTE y por tanto, en idéntico número al de tal exceso, de PREFERENTE JUVENIL a PRIMERA y de PRIMERA a SEGUNDA.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA en la Temporada 2025/2026 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por “arrastré” se pudieran producir como consecuencia de lo establecido en el apartado “A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS”.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los “arrastrés” producidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en SEGUNDA de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división

superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

10.- SEGUNDA JUVENIL (por determinar)

- **ASCENSOS.** - Ascenderán de SEGUNDA a PRIMERA los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Juveniles, no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno,

ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

11.- CADETES

➤ SUPERLIGA CADETE (Grupo Único 16 Equipos)

1.- ASCIENDEN:

No hay ascensos al tratarse de la división competicional más alta de Cadetes.

2.- DESCENSOS:

A DIVISIÓN DE HONOR los cuatro (4) últimos clasificados del grupo único, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

➤ DIVISIÓN DE HONOR CADETE (2 Grupos 16 Equipos por grupo)

1.- ASCIENDEN:

A SUPERLIGA ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de la división, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal división.

Si se diese la anterior circunstancia, el derecho de ascenso pasará al equipo inmediatamente mejor clasificado del grupo del equipo que no puede consumarlo y si el inmediatamente mejor clasificado tampoco pudiera consumarlo, tal derecho pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que un equipo del mismo grupo pudiese ascender.

2.-DESCIENDEN:

A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º, de cada uno de los dos (2) grupos competicionales.

➤ **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA CADETE (4 Grupos 16 Equipos por grupo)**

1.-ASCIENDEN:

A DIVISIÓN DE HONOR ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales, es decir, los clasificados en los puestos 1º y 2º con opción a ascenso.

2.-DESCIENDEN:

A PREFERENTE descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales.

➤ **PREFERENTE CADETE (8 Grupos 16 Equipos por grupo)**

1.- ASCIENDEN:

A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales con opción de ascenso.

2.- DESCENDEN:

A PRIMERA descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales.

➤ **PRIMERA CADETE (16 Grupos 16 Equipos por grupo)**

1.- ASCIENDEN:

A Preferente Cadete ascenderá los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales con opción de ascenso.

2.- DESCENDEN:

Descenderán a SEGUNDA, tantos equipos fueran necesarios para que, una vez consumados los ascensos de la división inferior, cada uno de los grupos quede configurado en dieciséis (16) equipos.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de SEGUNDA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA a SEGUNDA.

➤ SEGUNDA CADETE (por determinar):

1.- ASCIENDEN:

A PRIMERA ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división Segunda Cadete en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.

2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división cadete.

Disposiciones comunes

Primera.- Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor

y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

12.- INFANTILES

➤ SUPERLIGA INFANTIL (Grupo Único 16 Equipos)

1.- ASCIENDEN:

No hay ascensos al tratarse de la división competitiva más alta de Infantiles.

2.- DESCENSOS:

A DIVISIÓN DE HONOR descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados del grupo único, es decir, los puestos, 13º, 14º, 15º y 16º.

➤ DIVISIÓN DE HONOR INFANTIL (2 Grupos 16 Equipos por grupo)

1.- ASCIENDEN:

A SUPERLIGA ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de la división, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal división.

Si se diese la anterior circunstancia, el derecho de ascenso pasará al equipo inmediatamente mejor clasificado del grupo del equipo que no puede consumarlo y si el inmediatamente mejor clasificado tampoco pudiera consumarlo, tal derecho pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que un equipo del mismo grupo pudiese ascender.

2.-DESCIENDEN:

A Autonómica Infantil descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º, de cada uno de los dos (2) grupos competicionales.

➤ **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL (4 Grupos 16 Equipos por grupo)**

1.-ASCIENDEN:

A DIVISIÓN DE HONOR ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales, es decir, los clasificados en los puestos 1º y 2º con opción a ascenso.

2.-DESCIENDEN:

A PREFERENTE INFANTIL descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales.

➤ **PREFERENTE INFANTIL (8 Grupos 16 Equipos por grupo)**

1.- ASCIENDEN:

A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales con opción de ascenso.

2.- DESCRIENDEN:

A PRIMERA descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales.

➤ **PRIMERA INFANTIL (16 Grupos 16 Equipos por grupo)**

1.- ASCIENDEN:

A Preferente Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales con opción de ascenso.

2.- DESCENDEN:

Descenderán a SEGUNDA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PREFERENTE y los ascensos de SEGUNDA, los dieciséis (16) grupos de PRIMERA queden constituidos para la Temporada 2026/2027 en un máximo de dieciséis (16) equipos.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de SEGUNDA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA a SEGUNDA.

➤ SEGUNDA INFANTIL (por determinar)

1.- ASCIENDEN:

A PRIMERA ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división segunda infantil en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.

2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división de las que componen Infantiles.

Disposiciones comunes

Primera.- Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo

término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

13.- ALEVÍN FÚTBOL 11

➤ SUPERLIGA ALEVÍN (Grupo Único 16 equipos)

1.- ASCIENDEN:

Al ser la máxima división competitiva, no se producirán ascensos.

2.- DESCENDEN:

Descenderán a DIVISIÓN DE HONOR los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

➤ DIVISIÓN DE HONOR ALEVÍN (2 Grupos 16 Equipos por grupo)

1.- ASCIENDEN:

A SUPERLIGA ascenderán un total de cuatro (4) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos, con opciones de ascenso.

2.- DESCENDEN:

Descenderán PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los grupos, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

➤ PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA ALEVÍN (4 Grupos 14 Equipos por grupo)

1.- ASCIENDEN:

A DIVISIÓN DE HONOR ascenderán un total de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos, con opciones de ascenso.

2.- DESCENDEN:

Descenderán a PREFERENTE los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los grupos, es decir, los que ocupen los puestos 11º, 12º, 13º y 14º.

➤ **PREFERENTE ALEVÍN (8 Grupos 14 Equipos por grupo)**

1.- ASCIENDEN:

A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA ascenderán un total de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los ocho (8) grupos, con opciones de ascenso.

2.- DESCENDEN:

Descenderán a PRIMERA Alevín de la RFFM, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los descensos de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA, los ascensos a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA y los ascensos de PRIMERA, los ocho (8) grupos de PREFERENTE queden constituidos para la Temporada 2025/2026 en un máximo de catorce (14) equipos.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de PRIMERA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE a PRIMERA.

39

➤ **PRIMERA ALEVÍN (por determinar)**

1.- ASCIENDEN:

A PREFERENTE ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen PRIMERA en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.

2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división alevín.

Disposiciones comunes

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no

podiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

14.- TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO (Grupo Único 12 Equipos)

Tal y como se establece en la Circula nº 109 de la RFEF de la Temporada 24/25:

- **ASCENSOS.-** Aquel club que, al término de la temporada, finalice clasificado en primera posición y obtenga el mejor coeficiente de entre los dieciocho clubes que finalicen la temporada en la primera posición de cada uno de los grupos de TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO de las distintas Federaciones Autonómicas, ascenderán de manera directa a Segunda Federación de Fútbol Femenino.

Para la determinación del mejor primer clasificado se escogerá, con arreglo a los siguientes criterios, por el orden de aparición:

- 1) Mejor coeficiente de puntos.
- 2) Por la diferencia de goles.
- 3) Por haber marcado más goles.
- 4) Por sorteo.

Ascenso por Play Off de Tercera Federación de Fútbol Femenino: El resto de los clubes clasificados en la posición 1ª de cada grupo jugarán el Play Off de Tercera Federación de Fútbol Femenino, siendo los equipos que resulten vencedores del mismo quienes obtengan el derecho de ascenso al Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación de Fútbol Femenino.

- **DESCENSOS.-** Descenderán a PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA, un mínimo de 2 equipos, los clasificados en los puestos 11º y 12º, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que desciendan Clubes del ámbito de la RFFM a TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO y que en la Temporada 2025/2026 militan en SEGUNDA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO, descenderán asimismo en número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO en la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por acuerdo del órgano competente de la RFEF y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.

15.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE AFICIONADOS FEMENINO (1 grupo 16 equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA a TERCERA FEDERACIÓN los dos (2) equipos mejor clasificado al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** – Descenderán a PREFERENTE los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que desciendan de TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO Clubes como consecuencia de descensos por “arrastres”, descenderán asimismo en número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA para la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por “arrastre” se pudieran producir de TERCERA FEDERACIÓN a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los “arrastres” producidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en PREFERENTE y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de

Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

16.- PREFERENTE DE AFICIONADOS FEMENINO (2 grupo de 16 equipos)

ASCENSOS. - Ascenderán de PREFERENTE a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA los equipos mejores clasificados de cada uno de los grupos con opciones de ascenso y hasta completar un grupo de PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA de dieciséis (16) equipos.

- **DESCENSOS.** – Descenderán a PRIMERA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA y los ascensos de PRIMERA, los dos (2) grupos de PREFERENTE queden constituidos para la Temporada 2025/2026 en un máximo de dieciséis(16) equipos.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de PRIMERA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE a PRIMERA, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE para la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por “arrastre” se pudieran producir de PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA a PREFERENTE.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los “arrastres” producidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en PRIMERA y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante



éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

17.- PRIMERA DE AFICIONADOS FEMENINO (por determinar)

- **ASCENSOS.** – Ascenderá de PRIMERA a PREFERENTE los equipos mejores clasificados de cada uno de los grupos con opciones de ascenso y hasta completar dos (2) grupos de PREFERENTE de dieciséis (16) equipos.
- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Aficionados no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

18.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE JUVENIL FEMENINO (1 grupo 16 equipos)

- **ASCENSOS.** – Al ser la máxima división de Juvenil Femenino, no habrá ascensos.
- **DESCENSOS.** – Descenderán a PREFERENTE los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA para la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en PREFERENTE de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o

menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

19.- PREFERENTE DE JUVENIL FEMENINO (2 grupo de 16 equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PREFERENTE a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA los dos (2) equipos mejores clasificados de cada uno de los grupos con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** – Descenderán a PRIMERA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA y los ascensos de PRIMERA, los dos (2) grupos de PREFERENTE queden constituidos para la Temporada 2026/2027 en un máximo de dieciséis(16) equipos.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de PRIMERA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE a PRIMERA, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE para la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en PRIMERA y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante



éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

20.- PRIMERA DE JUVENIL FEMENINO (por determinar)

- **ASCENSOS.** – Ascenderá a PREFERENTE los que al término del campeonato regular hubiesen quedado en la 1ª posición de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Juvenil no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

21.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE CADETE FEMENINO (1 grupo 16 equipos)

- **ASCENSOS.** – Al ser la máxima división de Cadete Femenino, no habrá ascensos.
- **DESCENSOS.** – Descenderán a PREFERENTE los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.
- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA para la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en PREFERENTE y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o

menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

22.- PREFERENTE DE CADETE FEMENINO (2 grupo de 16 equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PREFERENTE a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA los dos (2) equipos mejores clasificados de cada uno de los grupos con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** – Descenderán a PRIMERA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA y los ascensos de PRIMERA, los dos (2) grupos de PREFERENTE queden constituidos para la Temporada 2026/2027 en un máximo de dieciséis(16) equipos.

En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de PRIMERA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE a PRIMERA, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE para la Temporada 2026/2027 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2025/2026 hubiesen participado en PRIMERA y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

Disposiciones adicionales

Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para

llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

23.- PRIMERA DE CADETE FEMENINO (por determinar)

- **ASCENSOS.** – Ascenderá a PREFERENTE los que al término del campeonato regular hubiesen quedado en la 1ª posición de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Cadete no se producirán descensos de división.

Disposiciones adicionales

Primera. – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



24. DISPOSICIÓN GENERAL PARA TODA LAS CATEGORÍAS

En aquellos grupos competicionales que queden constituidos de manera supernumeraria, cualquiera que sea su motivo, descenderá un equipo más que en el resto de grupos, todo ello en aras de regularizar el número de equipos por división al término de la Temporada 2025-2026.